



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

Expte. N° 4375/2023

JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL DISTRITO BUENOS AIRES
s/ELECCIONES PRIMARIAS - Elección 13 de agosto de 2023- AS

La Plata, agosto de 2023.

VISTAS las actuaciones cumplidas con motivo de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias realizadas el 13 de agosto de 2023 en virtud del Decreto Nacional Nro. 237/2023 y el Decreto Provincial 2023-1052-GDEBA-GPBA, en orden a las categorías de Presidente y Vicepresidente de la Nación, Parlamentarios del Mercosur Distrito Nacional, Senadores Nacionales, Diputados Nacionales, Parlamentario del Mercosur distrito Regional, Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Legisladores Provinciales e Intendente, Concejales y Consejeros Escolares en cada uno de los 135 municipios de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

I) Que se constituyeron en este distrito 38.074 mesas de votación y que, sobre un total de 13.115.144, electores, han emitido su voto 9.315.160 electores, lo que representa el 71 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.

II) Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas ni contra la validez de la elección.

III) Que se han resuelto todos los planteos deducidos con posterioridad al acto electoral y durante las operaciones del escrutinio definitivo.

IV) Que los resultados que han surgido del escrutinio practicado por este Tribunal –cómputo final de los votos válidamente emitidos- fueron dados a publicidad y notificados a todas las agrupaciones políticas participantes de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias realizadas el pasado 13 de agosto.



#37857198#381712842#20230831143411271

V) Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional; corresponde declarar la validez de la elección y remitir las comunicaciones previstas en el art. 44 de la ley 26.571.

V) Que, del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

Precandidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación:

- Total de votos emitidos: 9.315.160
- Votos afirmativos: 8.576.307
- Votos en blanco: 656.356
- Votos Nulos: 82.497

Precandidatos a Parlamentarios del Mercosur Distrito Nacional:

- Total de votos emitidos: 9.315.160.
- Votos afirmativos: 8.188.979
- Votos en blanco: 1.046.944
- Votos Nulos: 79.237

Precandidatos a Senadores Nacionales:

- Total de votos emitidos: 9.309.862
- Votos afirmativos: 8.225.568
- Votos en blanco: 1.005.251
- Votos Nulos: 79.043

Precandidatos a Diputados Nacionales:

- Total de votos emitidos: 9.309.862
- Votos afirmativos: 8.190.275
- Votos en blancos: 1.040.972
- Votos nulos: 78.615

Precandidatos a Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

-Total de votos emitidos: 9.309.862

-Votos afirmativos: 8.106.404

-Votos en blanco: 1.124.417

-Votos Nulos: 79.041

VI) Que conforme lo prescribe el artículo 45 de la Ley 26.571 sólo pueden participar en las elecciones generales las agrupaciones políticas que hayan obtenido como mínimo un total de votos, considerando los de todas sus listas internas igual o superior al uno y medio por ciento (1,5 %) de los votos válidamente emitidos.

a) Que, sobre un total de 9.230.819. de votos válidamente emitidos para la categoría de Senadores Nacionales, el mínimo total de votos necesarios a los fines de la citada norma, asciende a 138.462.

Que así debe tenerse presente que del escrutinio definitivo surge que las alianzas que a continuación se detallan han obtenido el porcentaje mínimo exigido y obtenido la siguiente cantidad de votos para dicha categoría:

SENADORES NACIONALES

132 “JUNTOS POR EL CAMBIO”: 2.636.116

134 “UNIÓN POR LA PATRIA”: 2.899.684

135 “LA LIBERTAD AVANZA”: 2.008.532

136 “FTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES –UNIDAD”: 300.348

b) Que, sobre un total de. 9.231.247 de votos válidamente emitidos para la categoría de Diputados Nacionales, el mínimo total de votos necesarios a los fines de la citada norma, asciende a 138.469.



Que así debe tenerse presente que del escrutinio definitivo surge que las alianzas que a continuación se detallan han obtenido el porcentaje mínimo exigido y obtenido la siguiente cantidad de votos para dicha categoría:

DIPUTADOS NACIONALES

132 “JUNTOS POR EL CAMBIO”: 2.632.107

134 “UNIÓN POR LA PATRIA”: 2.880.877

135 “LA LIBERTAD AVANZA”: 2.005.041

136 “FTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES –UNIDAD”: 302.263

c) Que, sobre un total de. 9.230.821 de votos válidamente emitidos para la categoría de Parlamentario del Mercosur distrito regional, el mínimo total de votos necesarios a los fines de la citada norma, asciende a 138.462.

Que así debe tenerse presente que del escrutinio definitivo surge que las alianzas que a continuación se detallan han obtenido el porcentaje mínimo exigido y obtenido la siguiente cantidad de votos para dicha categoría:

PARLAMENTARIO MERCOSUR REGIONAL

132 “JUNTOS POR EL CAMBIO”: 2.599.371

134 “UNIÓN POR LA PATRIA”: 2.882.444

135 “LA LIBERTAD AVANZA”: 1.980.901

136 “FTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES –UNIDAD”: 298.646

d) Que por su parte no han alcanzado dicho porcentaje, en ninguna de las categorías en las que participaran, tal como surge de la planilla de resultados que ya obra agregada en autos, las siguientes agrupaciones para la categoría que seguidamente se consignan:

276 “MOVIMIENTO AVANZADA SOCIALISTA”





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

- 40 “MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR”
- 90 “MOV. IZQUIERDA JUVENTUD Y DIGNIDAD”
- 92 “POLITICA OBRERA”
- 94 “PROYECTO JOVEN”
- 95 “FRENTE PATRIOTA FEDERAL”
- 133 “HACEMOS POR NUESTRO PAÍS”
- 329 “PRINCIPIOS Y VALORES”
- 191 “POLÍTICA ABIERTA INTEGRACIÓN SOCIAL –PAIS”
- 258 “CORRIENTE de PENSAMIENTO BONAERENSE- COPEBO”
- 268 “BUENOS AIRES PRIMERO –BAP”
- 298 “TODOS POR BUENOS AIRES”
- 304 “FRENTE FEDERAL DE ACCION SOLIDARIA –PBA”
- 309 “MOVIMIENTO DE ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA-MODE”
- 311 “CONFIANZA PUBLICA”
- 317 “PARTIDO VOCACION SOCIAL”
- 319 “PARTIDO UNIDAD SOCIAL”
- 321 “PARTIDO LABORISTA”
- 323 “JUSTICIA Y DIGNIDAD PATRIÓTICA”
- 328 “CONSTRUYENDO PORVENIR”
- 333 “PARIDO LIBERTARIO”
- 506 “NUEVA UNION CELESTE”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

1º) Declarar la validez de las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias realizadas el 13 de agosto de 2023.

2º) Declarar que las alianzas n° 132 “JUNTOS POR EL CAMBIO”, n° 134 “UNION POR LA PATRIA”, n° 135 “LA LIBERTAD AVANZA” y n° 136 “FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES- UNIDAD”; podrán participar en la elección de Senadores Nacionales, Diputados Nacionales y



Parlamentario del Mercosur distrito Regional, convocadas para el 22 de octubre de 2023.

3°) Remitir copia de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral, conjuntamente con las planillas que dan cuenta del escrutinio definitivo.

4°) Comunicar la presente a los partidos y alianzas que participaron en la elección.

5°) Publicar por Secretaría, a través de la página web del Poder Judicial de la Nación, los resultados del escrutinio definitivo en las categorías de Senadores Nacionales, Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur distrito Regional.

6°) Tener presente que se ha comunicado a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, los resultados del escrutinio definitivo llevado a cabo por este Juzgado respecto del sufragio de los ciudadanos argentinos para las categorías de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Legisladores Provinciales e Intendentes, Concejales y Consejeros Escolares (conf. art. 46 de la ley 26.571 y art. 5 de la ley 15.262).

7°) Oficiar a la Excma. Cámara Nacional Electoral a fin de expresarle las consideraciones que, a criterio del suscrito, emergen del proceso electoral hasta aquí llevado adelante en este distrito.

Notifíquese y regístrese.

ALEJO RAMOS PADILLA
Juez

